



D. 465 / 007

E1843

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 03 DIC. 2007

07/05/001/60/274

VISTO: que el Poder Ejecutivo procura gestionar la deuda pública nacional con el propósito de optimizar su composición y estructura de vencimientos.-

RESULTANDO: I) que en el sentido indicado, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Unidad de Gestión de Deuda, recibió una propuesta, de parte de Citigroup Global Markets Inc..-

II) que dicha propuesta refiere a la posibilidad de recompra de títulos de deuda de la República Oriental del Uruguay.-

CONSIDERANDO: I) que la propuesta presentada resulta satisfactoria y por ende, es conveniente llevarla adelante.-

II) que, a esos efectos, se estima del caso presentar a los tenedores de títulos de deuda pública, una propuesta de compra de dichos títulos. -

ATENTO: a lo dispuesto por el literal g) del artículo 33 del TOCAF 1996, la Ley N° 17.947, de 8 de enero de 2006 y a lo informado por la Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas.-.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la compra por hasta U\$S 500:000.000,00 (quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América), hasta los montos y en las condiciones que indique el Ministerio de Economía y Finanzas, de todos los títulos de deuda emitidos por la República bajo ley extranjera y ley uruguaya.-

ARTICULO 2º. - Cométese al Ministerio de Economía y Finanzas y al Banco Central del Uruguay, indistintamente, a llevar a cabo el proceso de compra de los títulos de deuda pública, a efectuar la oferta pública de compra y a negociar, aprobar y suscribir en representación de la República, los contratos y documentos que se requieran a los efectos de las operaciones dispuestas en este Decreto.-

FS/...adg


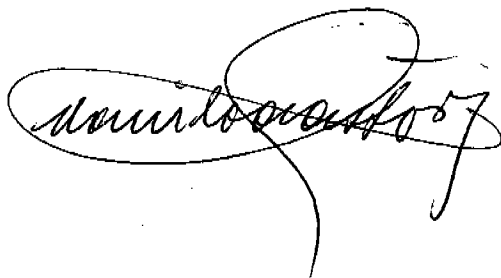
El Banco Central del Uruguay, en su carácter de Agente Financiero del Estado, llevará adelante los procedimientos requeridos para hacer efectiva la operación.-

La representación del Estado será ejercida, indistintamente, por los Economistas Mario Bergara y Carlos Sténeri.-

ARTICULO 3°.- Encomiéndase al Dr. Fernando Scelza, en su calidad de Asesor Letrado del Ministerio de Economía y Finanzas, la redacción y firma de las opiniones legales correspondientes.-

ARTICULO 4° .- Encomiéndase a la Directora General del Ministerio de Economía y Finanzas, Cra. Elizabeth Oria, la expedición de las constancias y certificaciones pertinentes.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, etc..-



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República